

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ACTA: Sesión No. 122.

FECHA: MIÉRCOLES, 15 DE MARZO DE 2023

HORA: 09H00.

MODALIDAD: PRESENCIAL.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 15 de marzo de 2023, a las 09H27 ,en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		09h32	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h27	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina	José Víctor Kaviedes Ferrin	09h27	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		Ausente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h28	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h28	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		09h29	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Llamuca Cepeda	09h29	Presente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

La señora Asambleísta Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela presenta el Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0018-O en la cual principaliza al señor Asambleísta Eriberto Llamuca Cepeda

La señora Asambleísta Cuesta Santana Esther Adelina presenta el Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O en la cual principaliza al señor Asambleísta José Víctor Kaviedes Ferrin

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos:

- Juez competente. - Prescripciones. - Procedimiento. - Reglas generales de la impugnación. - Causales de nulidad. - Recurso de apelación. - Recurso de casación. - Recurso de revisión. - Recurso de hecho.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, suspende la sesión a las 10h10 y posteriormente la clausura a las 11h58.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No se recibió Comisión General o comparencia.

a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE.**

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días a todos a esta Sesión No. 122, continuamos con la revisión y aprobación del articulado del Libro IV. Señor Secretario, por favor certifique los documentos que han llegado por los medios convencionales.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, buenos días a todos los Señores Asambleístas, le informo que han ingresado los siguientes documentos: 1) Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-M, de fecha 07 de marzo de 2023, presentado por la Asambleísta Esther Cuesta, informa: *“Reciba un cordial y atento saludo. Como es de su conocimiento, señor Presidente, del 9 al 17 de marzo del 2023 me encontraré en comisión de servicios participando en la 146 Asamblea de la Unión Interparlamentaria. En este sentido, solicito de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, del 9 al 17 de marzo de 2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se habiliten las plataformas y usuarios digitales al señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que participe de manera virtual en el Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que se requiera”* 2) Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0018-O, de fecha 13 de marzo de 2023, remitido por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, indica: *“Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia desde el 14 al 15 de marzo del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en todas las actividades legislativas”*. Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a constatar quórum.

Jorge Farah Abedrabbo García – Asambleísta: Presente **(Llegó a las 09h32)**

Pierina Correa Delgado - Asambleísta: Presente.

José Victor Kaviedes – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Ausente

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente.

Javier Eduardo Ortiz Jarrín - Asambleísta: Ausente.

Amada Ortiz Olaya - Asambleísta: Presente.

Eriberto Llamuca Cepeda - Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 122.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, una vez constatado el quórum, por favor sírvase dar lectura a la convocatoria y orden del día.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Sesión No. 122: Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 122, que se realizará el día miércoles 15 de marzo de 2023, a las 09h00, en modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los siguientes artículos: - Juez competente. - Prescripciones. - Procedimiento. - Reglas generales de

la impugnación. - Causales de nulidad. - Recurso de apelación. - Recurso de casación. - Recurso de revisión. - Recurso de hecho. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Iniciamos con esta revisión, por favor dé lectura al primer artículo referente a Juez Competente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Juez competente. - La o el juez especializado en responsabilidad penal de adolescentes es competente para el juzgamiento de todas las contravenciones, incluidas las de tránsito o violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar y las cometidas por las o los adolescentes. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario dé lectura al siguiente artículo, por favor.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Prescripciones. - El ejercicio de la acción en todas las contravenciones prescribirá en cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su cometimiento. El inicio del juzgamiento no interrumpirá este cálculo. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Procedimiento. - El juzgamiento de las contravenciones se desarrollará en lo que no contravenga a este Código, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia penal y se llevará a cabo en una sola audiencia, previa citación a la o el adolescente a quien se le atribuye la contravención y en casos de flagrancia dentro de las doce (12) horas desde la aprehensión. La sentencia se pronunciará en la misma audiencia, debiendo ser motivada. El juzgamiento no podrá exceder de diez (10) días contados desde que se inicia el proceso de juzgamiento. La o el juez especializado de responsabilidad penal de adolescentes promoverá las formas de terminación anticipadas aplicables o remitirá el caso para que se apliquen los mecanismos alternativos de desjudicialización cuando sea procedente. De no aplicarlo deberá justificar en su fallo las razones del caso. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Reglas generales de la impugnación. - La impugnación se regirá por las siguientes disposiciones: 1. El término para interponer recursos en sentencia y autos dictados sin audiencia corre desde la notificación por escrito y,

en el caso de autos dictados en audiencia, corre desde la fecha en que concluyó ésta o después de haberse resuelto por escrito recursos horizontales presentados contra las sentencias o autos mencionados; 2. Una vez interpuesto, la o el juez o sala especializada, correrá traslado a las partes procesales y resolverá sobre su admisión en dos (2) días desde su interposición. En el caso de admitirse el recurso a trámite, la o el juez o sala especializada remitirá a la sala especializada de la corte de alzada en dos (2) días, desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda; 3. Una vez recibido el expediente, la sala especializada tendrá tres (3) días para que se convoque a la audiencia para la fundamentación del recurso, la misma que se realizará en cinco (5) días desde la convocatoria; 4. Salvo los recursos para cuyo admisión se establezca otro trámite, la fundamentación del recurso se hará en audiencia; 5. Si se observa que la fundamentación jurídica del recurrente es equivocada, de oficio se enmendará el error por parte de la sala especializada mediante sentencia, siempre que la resolución que se tome sea más beneficiosa a la o el adolescente; 6. La o el adolescente estará presente en la audiencia o a través de medios telemáticos y será escuchado de manera reservada sobre cualquier punto relacionado al proceso penal en su contra y la decisión judicial tomará en cuenta su pronunciamiento para realizar su motivación; 7. Se podrá tratar solicitudes de revocatoria y sustitución de medidas cautelares y deberán ser analizadas y resueltas antes del recurso planteado; 8. Se dispondrá la inmediata libertad en el caso de caducidad del internamiento preventivo y cuando se dicte una sentencia en que se ratifica la inocencia; 9. Los recursos deberán resolverse en la misma audiencia en que se fundamentan, pudiéndose suspender, cuya reinstalación deberá realizarse en tres (3) días desde su suspensión. La decisión deberá notificarse en el plazo de tres (3) días después de finalizada la audiencia; 10. De oficio o a petición de parte se deberá resolver la nulidad del proceso cuando exista una razón para ello, en el recurso de apelación, debiendo devolver el expediente en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para que conozca otra u otro juez especializado; y, 11. La o el juez o sala especializada, al conocer la impugnación de una sanción, no empeorará la situación jurídica de la o el adolescente declarado responsable en cuanto a las medidas socioeducativas impuestas. Hasta aquí la lectura del presente artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Causales de nulidad.- Habrá lugar a la declaración de nulidad, en los siguientes casos: **1.** Cuando la o el juez hubiere actuado sin competencia; **2.** Cuando la sentencia no reúna los requisitos establecidos en este Código; **3.** Cuando exista violación al trámite, siempre que tal violación hubiere influido en la decisión de la causa; **4.** Cuando no se haya practicado el informe biopsicosocial dentro de la investigación previa o instrucción fiscal, según corresponda; **5.** Cuando se hubiere omitido algún acto procesal necesario, pese a haber existido requerimiento de algún sujeto procesal dentro de la instrucción fiscal; y, **6.** Cuando hubiesen intervenido en la causa jueces, fiscales o defensores no especializados, así como personal técnico interdisciplinario, secretarios, asistentes o servidores de apoyo, que no se hallen debidamente acreditados ante el Consejo de la Judicatura. En cualquier momento procesal se puede alegar estas causales ante la o el juez o en la interposición del recurso de apelación. La declaración de nulidad es de oficio o a petición de parte y corre desde el momento en que se causó, por acción u omisión, la nulidad, a costa de la o el operador que la hubiere provocado. Cuando existe declaratoria de nulidad, la causa deberá ser conocida por otra u otro juez especializado. Las o los servidores judiciales serán responsables administrativa, penal y civilmente por las acciones u omisiones, de acuerdo con la normativa correspondiente. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor suspenda la presente sesión debido a que nos quedamos sin el quórum reglamentario para continuar.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 10h10, se suspende la presente Sesión No. 122.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señores Comisionados, la Sesión No. 122, se reinstalará una vez que hayamos culminado la Sesión No. 124 de la Comisión.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN NO. 122 A LAS 11H45

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días, continuamos con la Sesión No. 122, en la revisión y aprobación del articulado del Libro IV. Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señor Presidente, procedo a constatar quórum.

Jorge Farah Abedrabbo García – Asambleísta: Presente

Pierina Correa Delgado - Asambleísta: Presente.

José Victor Kavedes – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Ausente

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente.

Javier Eduardo Ortiz Jarrín - Asambleísta: Ausente.

Amada Ortiz Olaya - Asambleísta: Presente.

Eriberto Llamuca Cepeda - Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Sesión No. 122.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario.

Continuamos con esta revisión, por favor dé lectura al primer artículo referente a Recurso de apelación.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Recurso de apelación.- La o el adolescente tendrá derecho a apelar toda decisión fiscal y judicial que afecte sus derechos aun cuando esta decisión no ponga fin al proceso, de forma que puedan ser revisadas por una instancia especializada superior. La fundamentación del recurso se hará siempre en audiencia, por tanto, no debe existir un requisito adicional de admisibilidad distinto al cumplimiento de los plazos de interposición. Si la sala respectiva no resuelve la apelación del auto de sobreseimiento en el plazo perentorio de quince (15) días desde la fecha de recepción del proceso, éste quedará confirmado en todas sus partes, sin perjuicio de la acción disciplinaria correspondiente. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Recurso de casación.- El recurso de casación y sus reglas establecidas en la ley de la materia penal son aplicables en cuanto no contradigan las siguientes reglas: **1.** Es competente la sala especializada de responsabilidad penal de adolescentes de la Corte Nacional de Justicia, con juezas y jueces especializados y acreditados por el Consejo de la Judicatura; y, **2.** Procede el recurso de casación contra fallos de la Corte Provincial de Justicia en causas relacionadas tanto con delitos como contravenciones, cuando se verifiquen las causales establecidas en la ley de la materia penal. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Recurso de revisión.- El recurso de revisión podrá proponerse en cualquier tiempo, ante la sala especializada de responsabilidad penal de adolescentes de la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, por las causas establecidas en la ley de la materia penal y las siguientes: **1.** En caso de que en un mismo delito hayan participado dos o más personas y exista auto definitivo o sentencia más beneficiosa que la que ha recibido la o el adolescente; **2.** Cuando después de dictada la sentencia se descubren elementos que permiten determinar que no se comprobaron los hechos conforme a derecho; y, **3.** Cuando se demostrar que la o el adolescente sentenciado no debió ser declarado responsable penalmente. En las causales 2 y 3 la revisión sólo podrá declararse en virtud de nuevas pruebas que demuestren el error de la sentencia impugnada, siendo admisibles los testimonios rendidos en el proceso penal, cuando existe expresa voluntad de quienes los van a rendir. El recurso sólo podrá ser interpuesto por la o el adolescente sentenciado o sus progenitores, representantes legales, responsables de su cuidado o la o el curador especial. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor Secretario por favor dé lectura al siguiente artículo.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Recurso de hecho. - El recurso de hecho procederá conforme a lo dispuesto en la ley de la materia penal, siempre que no se contraponga a las reglas generales para la impugnación contempladas en este Código. Hasta aquí la lectura del artículo solicitado.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Queda a consideración de los Señores Comisionados (...) De no haber observaciones, damos por aprobado el presente artículo. Señor secretario por favor, habiendo evacuado los temas propuestos para el orden del día de hoy, sírvase a dar por clausurada la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 11h58, se clausura la presente Sesión No. 122.

a) RESOLUCIONES ADOPTADAS

Ninguna

b) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

Ninguna

b) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h58 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 122 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

1. Convocatoria y orden del día.
2. Listado de asistencia de los Asambleístas.
3. Oficio Nro. AN-PMDM-2023-0018-O
4. Memorando Nro. AN-CSEA-2023-0042-O